



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Segunda reunión mensual con autoridades – Comercio exterior

Febrero de 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**



Padrón de importadores

25 de Febrero de 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**

Padrón de Importadores



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Con base en la regla 1.3.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior actualmente existen causales por las cuales un contribuyente puede ser suspendido del Padrón de Importadores. En ese sentido, la AGACE ejerce una supervisión constante en este rubro, destacando que entre las principales causales para suspender a los contribuyentes de Comercio Exterior se encuentran:

III. Incumplimiento de obligaciones

No hubieren presentado las declaraciones de los impuestos federales o cumplido con alguna otra obligación fiscal

IV. Inoperatividad

No realicen operaciones de comercio exterior en un periodo que exceda los doce meses

IX. No localización

No sean localizados en su domicilio fiscal, no reúna las características o estén en el supuesto de inexistente

XI. Documentación falsa

Presenten documentación falsa

XII. Sin documentación

No cuenten con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior

XIII. Alteración documental

Alteren los registros o documentos que amparen sus operaciones de comercio exterior

XV. Incumplimiento de las obligaciones reglas 7.2.1, 7.4.3

Las empresas que cuentan con el RECE modalidad de IVA- IEPS *, que dejen de cumplir con las obligaciones



*así como los contribuyentes que garantizan el interés fiscal, mediante fianza o carta de crédito.



Principales cambios normativos



2026
año de
**Margarita
Maza**

Medidas de apremio



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Suspensión en el padrón de importadores

- Se omite presentar la cuenta aduanera de garantía o contenga datos incorrectos.
- Notificación de la resolución que determine la emisión de comprobantes fiscales falsos.



Restricción o cancelación de CSD

- Emisión de comprobantes falsos.
- Declare ingresos mayores a los créditos fiscales pendientes de pago.
- No contenga el CFDI: Clave de ingreso y/o el permiso de combustibles.
- Se detecte que los receptores de CFDI falsos no corrigieron su situación fiscal.
- Se adicionan las multas de los artículos 184, frac. II y 185-A de Ley Aduanera.



Obligaciones del importador



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- **Sistemas de control:** Control de inventarios en forma automatizada y permanente a disposición de la autoridad aduanera.
- **Materialidad:** En el expediente electrónico deben integrarse los CFDI, facturas o documentos equivalentes, transferencias de pago o cartas de crédito, información del transporte, contratos, documentación que sustente el valor de la transacción.
- **Manifestación de valor:** Transmitir el documento comprobatorio que demuestre el valor de transacción de las mercancías.
- **Inscripción en padrones:** Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y en el Padrón de Importadores y sectorial en caso de aplicar.
- **Expediente electrónico:** Formar un expediente electrónico de cada uno de los pedimentos, avisos consolidados o documento aduanero de que se trate, el cual deberá contener el propio pedimento, anexos y acuses.
- **Preferencia arancelaria:** Documentación que acredite el origen.
- **Características de la mercancía:** Dictamen que avale el peso, volumen u otras características.

Obligaciones de los agentes aduanales



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- Asegurarse de que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten que el cumplimiento de las RyRNA son aplicables a las mercancías.
- Comprobar que los importadores estén plenamente identificados, que cuenten con infraestructura, que no tengan vinculación, así como que cumplen con sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior y que no se encuentren en alguno de los listados que emite el SAT.
- Formar un expediente electrónico de cada uno de los pedimentos o documentos aduaneros con la información transmitida y que sea acorde a la operación que pretende realizar.
- Verificar que la garantía que debe presentar el importador por la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, sea suficiente.
- Informar a la autoridad aduanera por escrito si la operación de comercio exterior realizada por importadores y exportadores, es contraria a los criterios normativos o no vinculativos establecidos por el SAT.
- Emitir el CFDI por todos los servicios prestados.
- Presentar su evolución patrimonial en marzo.
- No tener una relación o vinculación con alguna persona para la cual tramite operaciones de comercio.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



RECE - IVA e IEPS



2026
año de
**Margarita
Maza**

Principales irregularidades IVA e IEPS



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- Falta de presentación del Aviso de Fracciones Arancelarias Regla 7.2.1.
- No cumplir con el 60% u 80% de retornos
- Importar mercancía no relacionada a sus procesos productivos
- No tener actualizado el sistema de control de inventarios o no contar con la totalidad de las operaciones de comercio exterior
- Mercancías vencidas y/o no localizadas
- Domicilios no actualizados
- Operaciones con proveedores listados en el art. 69-B CFF
- Actualización para el acceso al Anexo 24 Apartado C de las RGCE

Medios de contacto

- certificacion.iva.ieps@sat.gob.mx
- control.inventarios@sat.gob.mx
- monitoreo.iva.ieps@sat.gob.mx
- seguimiento.ivaieps@sat.gob.mx



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Manifestación de Valor



2026
año de
**Margarita
Maza**

PREGUNTAS FRECUENTES MANIFESTACIÓN VALOR, CONTENIDO EN EL ANEXO 1 Top 10



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



¿Quién es responsable de transmitir el formato E2 “Manifestación de valor” (MV)?

Respuesta: Quienes introducen mercancías al territorio nacional tienen la obligación de efectuar la transmisión de la MV, misma que puede realizarse con su e.firma o con sus Certificados de Sellos Digitales generados para la transmisión de información a través de la Ventanilla Digital (VUCEM).

¿En qué momento del proceso de importación debo transmitir la MV?

Respuesta: Debes transmitir la MV antes de realizar el pago de las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias señaladas en el pedimento, y debes declarar el folio generado en el pedimento correspondiente, en términos de la regla 1.5.1., fracción III de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) vigentes.

¿Cuál es la periodicidad con la que debo transmitir la MV?

Respuesta: Debe realizarse por cada operación de comercio exterior tramitada, de conformidad con la regla 1.5.1., fracción I de las RGCE vigentes; en caso de operar con remesas o avisos, la transmisión de la MV se realizará hasta el cierre del pedimento, es decir, en el pedimento consolidado.

¿Es posible registrar más de un método de valoración para un mismo acuse de valor (COVE)?

Respuesta: No, en caso de presentar más de un método de valoración, debes registrar el de mayor importancia en términos monetarios.

Si hay más de dos proveedores relacionados a un mismo pedimento, ¿se debe realizar la transmisión de la MV por cada proveedor?

Respuesta: No debes realizar la transmisión de la MV por cada proveedor, ya que puedes agregar uno o más acuses de valor (COVE) en la MV, ya sea del mismo o de distintos proveedores, para posteriormente declarar el folio de la MV en el pedimento.





En el apartado “Valor en aduana”, ¿a qué se refieren los conceptos de precio pagado y por pagar?

Respuesta: El “Precio pagado” es el pago que ya efectuó el importador por las mercancías importadas al vendedor y, el “Precio por pagar” corresponde a la diferencia entre el precio pagado y el total del precio pactado, no sufragado al momento de transmitir la MV.

Si mi operación no cuenta con incrementables/decrementables, ¿qué información debo registrar en estos apartados?

Respuesta: Si no cuentas con la información de incrementables/decrementables, la totalidad de los campos en esos apartados deben quedar en blanco.

¿Cuáles son los documentos soporte a adjuntar en la MV?

Respuesta: Al transmitir la MV debes adjuntar la documentación soporte con la que cuentes, que permita comprobar el valor declarado de las mercancías a importar y que respalde el método de valoración utilizado para determinar el valor en aduana de las mismas, tales como documento equivalente, conocimiento de embarque y los demás señalados en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera; lo anterior, con independencia de que debas obtener y conservar la información, documentación y otros medios de prueba.

¿A qué se refiere el apartado “Compensación de pago”?

Respuesta: A la forma de pago mediante compensación, en lugar de flujo de efectivo, por ser deudores recíprocos el comprador y el vendedor.

Una vez transmitida la MV, ¿puedo corregir información o incluir documentación sin que se me impongan multas?

Respuesta: Sí, siempre que se corrija la información o se incluya la documentación en forma espontánea, en términos del artículo 73 del Código Fiscal de la Federación. En su caso, se debe rectificar el pedimento correspondiente.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Gracias



2026
año de
**Margarita
Maza**